

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CARABANTES**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Carabantes, adoptado en fecha 28 de febrero de 2017, sobre aprobación expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2016, por transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos			
Altas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2016-1522-619	1	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes	2.656,75
		Total gastos	2.656,75
Bajas en partidas de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2016-920-11000	1	Retribuciones Básicas Contratación Peón	2.656,75
		Total gastos	2.656,75

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carabantes, 11 de abril de 2017.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

992

BOPSO-45-21042017